

CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE

CUADRO RESUMEN DE MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT	<b>Órgano de Contratación:</b> VICEPRESIDENCIA POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA	Número de Expediente	_____ / _____
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	PERFIL CONTRATANTE
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	ADJUNTO
2. OBJETO DEL CONTRATO: REMODELACIÓN PATIO DE BUTACAS Y CAJA ESCÉNICA TIVOLI			
CPA: 45000000	DESCRIPCIÓN DE CPA: CONSTRUCCIÓN		
3. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 345.145,76 EUROS	IVA: 55.223,32 EUROS	GASTOS PUBLICIDAD: 0 EUROS	
ANUALIDADES: 1			
EJERCICIO: 2008	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
<b>REVISIÓN DE PRECIOS<sup>1</sup>: [NO]</b>			
FORMULA: /		SISTEMA DE REVISIÓN : /	
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO:	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA 24 DE NOVIEMBRE	PRÓRROGAS: [NO]	DURACIÓN MÁXIMA <sup>2</sup> : 1 MESES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: [NO]	ASCIENDE A <sup>3</sup> _____%		
DEFINITIVA <sup>4</sup> : SI	ASCIENDE A <sup>5</sup> 5%		
COMPLEMENTARIA: [NO]	ASCIENDE A <sup>6</sup> _____%		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: [SI]			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA <sup>7</sup> [NO]	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:

<sup>1</sup> Cabe la revisión de precios salvo que el contrato lo haya excluido expresamente. En la práctica, la revisión de precios sólo es posible si las cláusulas administrativas o el contrato detallan la fórmula aplicable o el sistema de revisión.

<sup>2</sup> Incluidas las prórrogas.

<sup>3</sup> Cuantía máxima: 3% del presupuesto de licitación del contrato.

<sup>4</sup> No cabe la exención de la garantía definitiva en el caso de contratos de obras (artículo 83.1 párrafo LCSP)

<sup>5</sup> 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

<sup>6</sup> Hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

<sup>7</sup> Ver DT5ª de la LCSP: sigue siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.1 TRLCAP.